Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Consultora en este documento, documento conforme con su original.



## MODIFICATIVA 01 AL CONTRATO No. 49/2021 LG 124-2021

CONSULTORÍA PARA "FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES
PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS, DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES,
EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA"

CONSULTORA: MARCELA ANTONIETA ESCOBAR DE MELGAR
PERIODO DE EJECUCION: 71 DIAS

(27 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE 2021)

ORIGEN DE FONDOS: PROYECTO DE INVERSIÓN 7538

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de	años de edad, del domicilio de la ciudad
de y departamento de	, con Documento Único de Identidad
número	, y con Número de
Identificación Tributaria cero uno	
, actuando en nombre y representación, o	del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL
DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial	Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributa	ria
, en calidad	l de Directora Ejecutiva, personería que se
acredita con la documentación siguiente: a)	Decreto Legislativo número seiscientos
cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrer	o del año mil novecientos noventa y seis,
publicado en el Diario Oficial número cuarenta y	tres, Tomo trescientos treinta, de fecha
uno de marzo del año mil novecientos noventa	y seis, que contiene la Ley del Instituto
Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por n	nedio del cual fue creado el mencionado
Instituto, en cuyo texto establece que la máxima a	utoridad del Instituto es la Junta Directiva;
y b) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres	s, Romano I, del Acta número Catorce, de
Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Dire	ectiva del ISDEMU, en la ciudad de San
Salvador el día dieciséis de diciembre del año d	dos mil veinte, en donde consta que por
unanimidad la Junta Directiva me nombró co	mo Directora Ejecutiva para el período
comprendido del uno de enero al treinta y uno	de diciembre de dos mil veintiuno y la
delegación para firmar de autorizado las Órdenes	s de Compra y Contratos que se generen
en los procesos de Libre Gestión; por montos si	uperiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Consultora en este documento, documento conforme con su original.

los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO"; y MARCELA ANTONIETA ESCOBAR DE MELGAR, de , del domicilio de la departamento de edad, , con Documento Único de Identidad número ; y Número de Identificación Tributaria , quien en el curso de este contrato me denominaré "LA CONSULTORA"; y en conjunto "LAS PARTES" y en las calidades expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos Modificativa al Contrato Número 49/2021 denominado "CONSULTORÍA PARA "FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES, EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA; suscrito entre ambas partes en esta ciudad el día cinco de de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA XI) MODIFICACIÓN establecida en el referido contrato, la cual establece: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Por tanto, la modificación solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusula IV) y V) detalladas de la siguiente manera: IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de SETENTA Y UN (71) días calendario, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. V) PRODUCTOS ESPERADOS en lo referente al Producto 3) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA y Cláusula V) PRODUCTOS ESPERADOS Producto 3: Informe de Facilitación del proceso de formación de las mujeres en los territorios y equipos técnicos, con metodologías participativas. 100 mujeres y 6 Técnicas para el año 2021 La Consultora, deberá facilitar el contenido del proceso de formación y al finalizarlo, deberá entregar un informe final sobre el desarrollo del mismo, debiendo realizar 36 jornadas, 9 jornadas para cada grupo, tres jornadas presenciales sobre el tema de Autonomía y empoderamiento económico de las mujeres y 6 jornadas presenciales para las iniciativas productivas. Con un máximo de 4 horas. Además, La Consultora debe facilitar alimentación para las jornadas, refrigerio y almuerzo. Los departamentos donde se desarrollarán las

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Consultora en este documento, documento conforme con su original.

capacitaciones son: Sonsonate con 40 mujeres, La Libertad con 40 mujeres y San Vicente con 20 mujeres; se incluyen a 6 Técnicas de las 3 oficinas departamentales del ISDEMU. Las capacitaciones se realizarán en las cabeceras departamentales y La Consultora considerará el espacio donde se realizarán las prácticas para los nuevos emprendimientos. El informe debe destacar los principales resultados de cada jornada de formación, así como conclusiones, recomendaciones y otros que considere La Consultora como parte de la buena práctica profesional, acompañado por los medios de verificación siguientes: Presentaciones PowerPoint de cada jornada, material didáctico utilizado durante las jornadas, listas de asistencias, fotografías y otros que La Consultora considere pertinentes. Para la realización del producto 3, se contará con setenta y un (71) días calendarios a partir de la firma de la Orden de Inicio. El documento del producto 3, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato y a la contraparte técnica para su revisión con al menos cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega. Una vez entregado el producto 3 en digital, la Administradora de Contrato del ISDEMU, emitirá observaciones o aprobará el producto a más tardar en los tres (3) días calendario subsiguientes y La Consultora tendrá dos (2) días calendario para entregar la versión final del producto, en físico y en CD. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, solicitud de la consultora y Resolución Razonada DE número 108 - 2021, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día diez de noviembre de dos mil veintiuno, se modificó el contrato Número 49/2021 en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar El Contratante Marcela Antonieta Escobar de Melgar La Consultora